

REFERENCIA: Ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 158

SANTIAGO, 11 AGO. 2010

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

Lo convenido en el contrato suscrito de fecha 09 de agosto de 2010 entre el Consejo Nacional de Televisión e Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda.,

**RESUELVO:**

1° Páguese a Intervideo Ltda., la suma única y total de US\$121.437-. (IVA Incluido). El tipo de cambio será el valor del dólar observado a la fecha del presente contrato más el 1% y el pago se efectuará en dos cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota de US\$60.718.50.- correspondiente al 50% se pagará según el tipo de cambio, dólar observado, a la fecha del presente contrato más el 1%, cuyo monto equivalente en pesos chilenos es de \$31.565.119.-(IVA incluido) en el plazo de cinco días hábiles, desde la firma del contrato en Notaría.
- b) La segunda cuota de US\$60.718.50.-, se pagará según el tipo de cambio, dólar observado, más el 1%, cuyo monto equivalente en pesos de \$31.565.119.-(IVA Incluido) a la fecha de la firma del contrato, se pagará a través de cheque nominativo a nombre de INTERVIDEO, una vez transcurrido cinco días hábiles desde que el comprador haya entregado la segunda factura en el CNTV y cumpliéndose los requisitos señalados en el contrato,

2° Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 29, Ítem 06, Asignación 001, del presupuesto para el año 2010 del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

**ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES**



HERNAN CHADWICK PIÑERA  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Nacional de Televisión

